Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

ACUERDO No. CSJCAA20-11 16 de marzo de 2020

"Por medio del cual se ordena el cierre extraordinario de los Juzgados del Municipio de Salamina, Caldas, por la ausencia del servicio de agua en las instalaciones del Palacio de Justicia."

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdo No. PSAA16-10561 de Agosto 17 de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio No. 761 del 16 de marzo de 2020, recibido en la misma fecha, la Juez Segundo Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas, solicitó autorización para cerrar las instalaciones del Palacio de Justicia de Salamina Caldas, toda vez que desde el día viernes 13 de marzo de 2020, se cerró definitivamente el flujo de agua en el correspondiente edificio, por un daño en uno de los tubos conductores.

Que dicho oficio, fue estudiado en sesión del Consejo Seccional de la Judicatura, dentro de la cual el Director Ejecutivo Seccional como responsable de la administración de las instalaciones físicas donde funcionan los juzgados del Distrito, solicitó que se atendiera favorablemente la petición formulada por la Juez referenciada y en consecuencia que autorizara el cierre de los Juzgados del Municipio de Salamina.

Que así mismo, mediante oficio No. DESAJMAO20-691 del 16 de marzo de 2020, el Doctor Marcelo Giraldo Álvarez, Director Ejecutivo Seccional, ratificó su solicitud de cierre de despachos para los juzgados del Municipio de Salamina, por la razón atrás expuesta.

Que el artículo 11 del Acuerdo No. PSAA16-10561 de Agosto 17 de 2016, establece que Por razones de <u>fuerza mayor</u> o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito, motivo por el cual este Consejo puede autorizar el cierre solicitado.

Que se debe tener presente, que en el oficio No. No. 761 del 16 de marzo de 2020, la funcionaria judicial aclaró que se cumplirán las indicaciones del Acuerdo No. PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, y que ante la falta de agua en las instalaciones del Palacio de Justicia de Salamina, se tomaran medidas para que las acciones constitucionales sean presentadas por email.

Que del análisis hecho por esta Corporación y teniendo en cuenta los argumentos presentados con la solicitud de cierre de despachos y la petición formulada por el Director Ejecutivo Seccional, se considera adecuado acceder a la solicitud elevada por la doctora Estephanny Agudelo Osorio, Juez Segundo Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas, y se autoriza el cierre extraordinario de los Juzgados del







Carrera 23 No. 21 – 48 Palacio de Justicia Tel: (6) 8879635 - Fax. (6) 8879637 www.ramajudicial.gov.co

Municipio de Salamina, Caldas, el día 16 de marzo en horas de la tarde y el 17 de marzo de 2020.

Teniendo en cuenta lo expresado, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. ORDENAR EL CIERRE EXTRAORDINARIO de los Juzgados del Municipio de Salamina, Caldas, el día 16 de marzo en horas de la tarde y el 17 de marzo de 2020, como consecuencia de la ausencia del servicio de agua en las instalaciones del Palacio de Justicia de dicho municipio.

Parágrafo 1: Durante el cierre de los despachos, se deberá garantizar el servicio en materia de acciones constituciones y función de control de garantía de conformidad con los turnos de disponibilidad que establezcan.

ARTICULO 2°. Tal y como quedó establecido en la solicitud de cierre de despachos, los funcionarios judiciales deberán cumplir las indicaciones del Acuerdo No. PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, y tomar las medidas respectivas para que las acciones constitucionales sean presentadas por email.

ARTICULO 3°. Solicitar a los secretarios (as) de los Despachos Judiciales del Municipio de Salamina, comunicar lo dispuesto, a los usuarios de la administración de justicia, mediante publicación en la página web de la Rama Judicial, intranet y carteleras de los juzgados o lugares visibles, para los fines pertinentes.

ARTICULO 4°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, Caldas, a los dieciséis (16) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

MARÍA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA

Presidenta

M.P. MELB